

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero.. 10'00 " " "  
El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Vista la reclamación formulada por D. Antonio Díaz Maseda contra la validez de las elecciones municipales últimamente verificadas en el concejo de Vega de Ribadeo:

Resultando que celebradas las elecciones municipales últimamente convocadas en el concejo de Vega de Ribadeo, y hecha la proclamación de Concejales, por el elector D. Antonio Díaz Maseda se presentó reclamación contra la validez de aquéllas, dando por reproducidas las protestas formuladas ante las Mesas, primero, y después en el acto del escrutinio general, y manifestando además que los documentos que acompaña acreditan que el Alcalde, varios Concejales, el Médico, Juez suplente y Fiscal municipal, así como varios empleados del Ayuntamiento, tomaron parte activa é intervinieron en las operaciones de la votación distribuidos entre los tres Colegios en que se divide el concejo; que la Guardia civil en vez de hallarse distante del Colegio sin estar á la vista de los electores en San Martín y en Abres, se les vió constantemente en el último y después de las doce en en el de San Martín; y por último que la designación de los adjuntos para las respectivas Mesas no se hizo conforme á la ley, y en su virtud solicita de la Comisión provincial que teniendo en cuenta tales hechos se sirva declarar la nulidad de las elecciones de referencia:

Resultando que á la anterior reclamación se acompañan dos actas notariales, una que lleva fecha del 16 y otra del 15 de Diciembre próximo pasado, consignándose en la primera las protestas y contraprotuestas formuladas ante la Junta municipal del Censo en el acto del escrutinio general, dando fé la segunda de las manifestaciones siguientes hechas por tres individuos, uno de ellos varón del concejo de Trabada:

1.ª Que vieron á la Guardia civil durante toda la elección celebrada en Abres en el mismo edificio en que aquélla se verificaba, sin que puedan asegurar quién lo había ordenado.

2.ª Que vieron á D. Gabriel Villamil entrar y salir en el Colegio conduciendo electores del brazo y haciendo á veces ademanes de desafío.

3.ª Que D. José María Ponga repartía también papeletas.

4.ª Que asimismo las repartía á la puerta del Colegio Don Manuel Arango; y

5.ª Que D. Luciano López salió varias veces á la puerta del Colegio repartiendo entre los electores copas de anís «Peral», á juzgar por la botella que tenía en la mano y por haberlo manifestado el mismo.

También se acompaña una certificación del Secretario del Juzgado acreditando ser Fiscal municipal don Gabriel Villamil, sin recibo del escrito pidiendo á la Junta municipal del Censo certificación de los nombres de los que constituyeron las Mesas electorales y dicha certificación expedida por el Secretario de aquella Junta:

Resultando que por D. Santiago Rico, D. José Acebedo y D. Manuel Arango, Concejales electos por los Distritos 1.º, 2.º y 3.º respectivamente se pone de manifiesto en sus escritos de defensa la falta de exactitud y fundamento de las protestas y reclamaciones formuladas contra las elecciones verificadas en sus respectivos distritos, acompañando diferentes certificaciones del Secretario de la Junta municipal del Censo, del Juzgado municipal y del Ayuntamiento que demuestran que las operaciones electorales se verificaron con arreglo á la ley y que las personas aludidas por los protestantes y recurrente no ejercían funciones de autoridad en la fecha en que aquéllas tuvieron lugar:

Vista la ley electoral y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que del examen minucioso del expediente electoral, así como de los documentos aportados en el formado con motivo de la reclamación formulada por D. Antonio Díaz Maseda, se forma el convencimiento de que los hechos en que ésta se apoya carecen de exactitud unos, y otros en nada pueden afectar á la validez de las operaciones electorales, ya que éstas se ajustaron á los preceptos de la ley y su resultado es sin duda alguna la fiel expresión de la voluntad del cuerpo electoral.

La Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, acordó desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Díaz Maseda, y en su consecuencia declarar válidas las elecciones reclamadas; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y se notifique á los interesados, advirtiéndoles del derecho de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley

provincial y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 27 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

Señor Gobernador civil.

Vista la reclamación producida por D. José Antonio Olay Argüelles contra la validez de las elecciones de Concejales últimamente verificadas en el término municipal de Noreña:

Resultando que verificadas en el concejo de Noreña las elecciones municipales últimamente convocadas, por el elector D. José Antonio Olay se presentó en tiempo y forma reclamación contra su validez, apoyándola en los siguientes hechos: que en el primer distrito (Sección única) se constituyó la Mesa después de las ocho y media de la mañana, con infracción de los artículos 39 y 40 de la Ley, formando parte de aquélla, en concepto de interventor, un elector del 2.º distrito; que en el 2.º distrito (única Sección) presidió la Mesa el suplente de Presidente y formó parte de la misma el suplente de uno de los adjuntos sin haber presentado la excusa del propietario; que uno de los dos guardias municipales, D. Amadeo Alvarez fué proclamado candidato; que la Junta municipal del Censo estaba mal constituida en el momento de celebrarse las elecciones, y que el Concejal proclamado D. Rafael Ortea Rodríguez está incapacitado para desempeñar tal cargo, porque ejercía las funciones de Juez municipal suplente, y conforme al artículo 7.º de la Ley deben anularse los votos que obtuvo y en su defecto proclamar á los tres que le siguieron en votación:

Resultando que dado traslado de dicha reclamación á los Concejales electos lo evacuaron manifestando que en las actas de constitución de la Mesa y votación correspondientes al primer distrito se consignan, que lo primero tuvo lugar á las siete y media de la mañana y la segunda dió principio á las ocho de la misma; que D. Rafael no ejerce en la actualidad cargo judicial alguno, en el que cesó en 31 de Diciembre próximo pasado, según acredita la certificación que acompaña, y que el hecho de desempeñarlo al tiempo de su elección sería causa de incompatibilidad, pero nunca de incapacidad:

Vistos la ley Electoral, el artículo 48 de la Municipal y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que las manifestaciones del reclamante respecto á la hora en que se constituyó la Mesa y comenzó la votación en el primer distrito aparecen desvirtuadas en las actas correspondientes, según las que tales actas tuvieron lugar á las horas fijadas por la Ley:

Considerando que de igual suerte aparece justificado que presidiera la Mesa del distrito 2.º el suplente de Presidente, por no haberse presentado éste hasta después de comenzada la votación:

Considerando que ni tales hechos, ni los demás aducidos en esta reclamación, exentos de toda prueba, podrían en ningún caso ser motivo de nulidad de las elecciones que se discutien, en las que se advierte presidió la más escrupulosa legalidad:

Considerando que por lo que se refiere á la reclamación de incapacidad formulada respecto al Concejal electo D. Rafael Ortea, no es aplicable el párrafo 3.º del artículo 7.º de la ley Electoral, que se refiere solo á los Diputados á Cortes, pues, en lo que se relaciona con los Concejales, solo deben tenerse en cuenta las disposiciones de la ley Municipal y complementarias, por las que, y en relación con la Orgánica de los Tribunales, las funciones judiciales son motivo de incompatibilidad, pero nunca de incapacidad para ser Concejales, habiendo cesado aquélla, por lo que afecta al señor Ortea, con anterioridad á la toma de posesión del cargo concejil, según se justifica debidamente.

La Comisión provincial, en sesión del día 25 del corriente, acordó desestimar la reclamación formulada por D. José Antonio Olay, declarar válidas las elecciones municipales celebradas en todo el concejo de Noreña y con capacidad legal para desempeñar el cargo al Concejal electo D. Rafael Ortea Rodríguez; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y se notifique á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación ante el Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la ley Provincial y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo, 27 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

Sr. Gobernador civil.

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	338
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	226
Idem de paja de 6 kilogramos	0	600
Idem de yerba de 12 idem.....	1	134
Litro de aceite .....	1	562
Kilogramo de carbón.....	0	112
Quintal métrico de leña.....	3	742
Kilogramo de carne.....	1	580
Litro de vino.....	0	960

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente, en Oviedo á 25 de Enero de 1910.—Visto bueno.—El Vicepresidente accidental, Primitivo Blanco.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 362



## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1910

MES DE FEBRERO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato		GASTOS obligatorios de pago diferible		GASTOS voluntarios		TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
1 Admon. provincial.....	11.160		9.295 82	4.366 55				24.822 37	
2 Servicios generales.....	7.872 50		1.165	4.738 33	1125			14.900 83	
3 Obras obligatorias.....			1.718 54	3.845 59				5.564 13	
4 Cargas.....	17.282 25		1.547 78	200000				218.830 03	
5 Instrucción pública.....	13.775		2.596 60	114 58				16.486 18	
6 Beneficencia.....	46.069 05		45.586 70	6.550				98.205 75	
7 Corrección pública.....	6.130 56		1.104 17	4.208 33				11.443 06	
8 Imprevistos.....						583 33		583 33	
9 Nuevos establecimientos						5000		5.000	
10 Carreteras.....	45.344 10			93.665 48				139.009 58	
11 Obras diversas.....	105.618 95			100000				205.618 95	
12 Otros gastos.....	19.127 57		1.677 83	6.105 25	312 50			27.223 15	
13 Resultas.....									
<b>Totales.....</b>	<b>272.379 98</b>		<b>64.692 44</b>	<b>423.594 11</b>	<b>7.020 83</b>			<b>767.687 36</b>	

Oviedo 27 de Enero de 1910.—El Contador de fondos provinciales, P. I., Fernando Rico.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 28 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 361.

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## Primera enseñanza

Con esta fecha y en virtud del concurso único de Octubre último, este Rectorado ha expedido los siguientes nombramientos de Maestras y Maestros en propiedad para las escuelas de la provincia de Oviedo, que se expresan a continuación:

## Elementales de niñas, con 625 pesetas

Para la de Ceceda, en Nava, doña Adelaida Meana Perez.

Para la de Agüeria, en Oviedo, doña Belarmina Gonzalez Balbin.

Para la de Villayón, en idem, doña Francisca Fernandez Cabal.

Para la de Nsviego, en Cangas de Tineo, doña María del Carmen Herretero Mayo.

Para la de Hontoria, en Llanes, doña Antonia Perez Manteca.

Para la de Bayo, en Grado, doña Senorina Zapico.

Para la de Novellana, en Cudillero, doña Justa Alvarez Cancio.

Para la de El Fresno, en Grado, doña Guadalupe Nieves Fernandez y García.

Para la de Guimarán-Valle, en Carreño, doña Florencia Gallo Rámila.

Para la de San Antolín, en Ibias, doña María del Carmen Alvarez Martinez.

Para la de Illano, en Illano, doña Eufemia Lanza Lopez.

Para la de Castañedo, en Lluera, doña María Pilar Fernandez Plaza; y

Para la de Bruelles, en Cangas de Tineo, doña Arsenia Callejo Guerra.

## Elementales de niños, con 625 pesetas

Para la de San Salvador de Moro en Ribadesella, D. Vicente Soto Cimentada.

Para la de La Pedrera, en Gijón, D. Pedro Alvarez Alvarez.

Para la de Rocas, en idem, D. Joaquín Alonso Martinez.

Para la de Miravalles, en Villaviciosa, D. Honorio Perez Perez.

Para la de Limanes, en Oviedo, don Ramón Moreno Mendez.

Para la de Bárzana, en Quirós, don Feliciano Rey García.

Para la de San Juan de Priorio, en Oviedo, D. Joaquín Emilio Gonzalez Alvarez.

Para la de Naviego, en Cangas de Tineo, D. Nemesio Alvarez Porras.

Para la de Valdepareas, en El Franco, D. Manuel Fernandez Fernandez.

Para la de Telleo, en Lena, don Vicente Isidro Fernandez Alvarez.

Para la de San Juan de Villapañada, en Grado, D. Bernardo Folgueras Pedregal.

Para la de Santiago, en Sariago, D. Juan García Rodriguez.

Para la de Carreña, en Cabrales, D. Emilio Valdés Llavona.

Para la de San Julián de Arbás, en Cangas de Tineo, D. Francisco Rodriguez Perez.

Para la de Logrezana, en Carreño, D. Angel Fernandez Diaz.

Para la de San Antolín, en Ibias, D. Prudencio García de Miguel.

Para la de Santullano, en Regueras, D. Electo García Solís.

Para la de Breceña, en Villaviciosa, D. Domingo Fernandez Justel.

Para la de Anayo, en Piloña, don Isaac Peña Lopez.

Para la de Vibaño, en Llanes, don Eustaquio Saeta Varas; y

Para la de Llamas, en Cangas de Tineo, D. Sebastián Cea Aparicio.

## Elementales mixtas, con 625 pesetas

Para la de San Antolín del Corralón, en Langreo, doña Pilar Gutierrez Rodriguez.

Para la de Pen-Cirreño, en Amieva, doña Filomena Martín Merino.

Para la de San Cosme de Llerandi, en Parres, doña Braulia Polo del Olmo.

Para la de Celada, en Villaviciosa, doña María Cruz Asenjo Lara.

Para la de Degaña, en idem, doña Estefanía Guinea Arganza.

Para la de Santa María de Villandás, en Grado, doña Gaudelia del Barrio Gil.

Para la de Santa Bárbara, en San Martín del Rey, doña Cándida Velasco Carranza.

Para la de Candanal, en Villaviciosa, doña Lucía Lastra Carreras.

Para la de Ayones, en Lluera, doña Dolores Reig Espinós.

Para la de Villavaler, en Pravia, doña Isabel Velez Morondo.

Para la de Biedes, en Regueras, doña Teresa Cabredo Bujanda.

Para la de Castro-La Espina, en Salas, D. Raimundo Gonzalez Alvarez.

Para la de El Viso, en Langreo, don Enrique Camporro Huerta.

Para la de Santa Rosa, en Mieres, D. Inocencio Casado Alonso.

Para la de Mallecina, en Salas, don Venancio Santos García.

Para la de Jomezana, en Lena, don José María Fuego Abella.

Para la de Cordovero, en Salas, don Jacinto Palacios Lázaro.

Para la de Villardevayc, en Lluera, D. Fermin Vazquez Fernandez.

Para la de Tanes, en Caso, D. Constancio Delgado Fernandez.

Para la de Obona, en Tineo, don Juan Alonso Fernandez.

Para la de Leiriella, en Lluera, D. Justo Regalado Perez.

Para la de Castiello, en Tineo, don Félix Andrés Samaniego.

Para la de Riocastiello, en idem, D. Fermin Jorge Perez.

Para la de Selce-Fornielles, en Allande, D. Pedro Velasco Gomez; y

Para la de Ventosa, en Candamo, D. José Antonio Fernandez Gonzalez.

Incompletas de niñas, con 500 pesetas

Para la de Breceña, en Villaviciosa, doña Rosa Alvarez Loza.

Para la de Vega, en Gijón, doña María Encarnación Martinez Perez; y

Para la de San Salvador, en Teverga, doña Maximina Sanchez Gutierrez.

Incompletas de niños, con 500 pesetas

Para la de San Pedro de Naves, en Oviedo, D. José Hernandez Rico.

Para la de Vega, en Gijón, D. Enrique Agustin Alvarez Prado.

Para la de Ballota, en Cudillero, D. Antonio Nava Teleña.

Para la de Inclán, en Pravia, don José Rivero Solís; y

Para la de Sobrecastiello, en Caso, D. Francisco Molina Climent.

Incompletas mixtas, con 550 pesetas

Para la de Nembro, en Gozón, don Eduardo García Peñalver; y

Para la de Rueneas, en Valle alto de Peñamellera, D. José Rodriguez Barreco.

Incompletas mixtas, con 500 pesetas

Para la de Pando, en Oviedo, doña Rosalía Cima Martinez.

Para la de Caravés-Treseares, en Valle alto de Peñamellera, doña María del Carmen Fernandez Valdés.

Para la de Aramil, en Siero, doña Atanasia C. Muñoz de la Peña.

Para la de Ouria-Montaña, en Boal, doña María Oviedo Canedo.

Para la de Tol, en Castropol, doña Juana Martín Fuente.

Para la de Beifár, en Pravia, doña Manuela Sanchez Fernandez.

Para la de Albuerno, en Cudillero, doña Carlota Rodriguez Martinez.

Para la de Herías, en Allande, doña María Jambriña Mateos.

Para la de Brañaseca, en Cudillero, doña Dolores Nogués Sardá.

Para la de Cuevas, en Miranda, doña Francisca Sánchez Escudero.

Para la de Llamoso, en idem, doña Margarita Mateos Fuentes.

Para la de Zardón, en Cangas de Onís, doña Antonia Pantrigo Lopez.

Para la de Tablado, en Degaña, doña Emilia Cornejo Perez.

Para la de Madiedo, en Cabrales, doña Cipriana Martinez Gutierrez.

Para la de Murias, en Aller, doña Teresa Contreras Carretero.

Para la de Prieres, en Caso, doña Eugenia Prieto Rodriguez.

Para la de Rebollada, en Laviana, doña Obdulia de San Bartolomé Rodriguez.

Para la de Busmente, en Villayón, doña Narcis Rello Lluvero.

Para la de Sotres, en Cabrales, doña Valentina Díez Silverio.

Para la de Santo Adriano, en idem, doña Teodora Vaquero Hernández.

Para la de Candaosa-Añides, en Castropol, doña María del Pilar Fernández Magaz.

Para la de Sena-Peneda, en Ibias, doña Vicenta Morales Gomez.

Para la de Ruedes, en Gijón, don Ramón Uría Alvarez.

Para la de Linares, en Ribadesella, D. Angel A. Suarez y Gonzalez.

Para la de Tacones, en Gijón, don José Fernandez Alvarez.

Para la de Buspriz, en Caso, don Manuel Prado Blanco.

Para la de Cuero, en Candamo, don Santiago Muñoz Serrano.

Para la de Laviana-San Juan de Nieva, en Gozón, D. Amador García Sanchez.

Para la de Barro, en Llanes, D. Antonio Moujo Granero.

Para la de Villamejín, en Proaza, D. Fidel Herrero Lahuerta.

Para la de Godos, en Oviedo, don Jesús Infiesta Rodriguez.

Para la de San Tirso, en Mieres, don Salvador Suarez Fernandez.

Para la de Fontciera, en Gijón, D. Jaime Gutierrez Mazarro.

Para la de Soutelo-Laviarón, en San Martín de Oscos, D. José Antonio Gomez Alvarez.

Para la de Berbes, en Ribadesella, D. José Rodriguez de la Rosa.

Para la de Herías, en Lena, don Pedro Olmedo Fenollera.

Para la de Marea, en Piloña, don Tomás Delgado Martin.

Para la de Perlín, en Oviedo, don Manuel Menéndez Menéndez.

Para la de Santa Eulalia, en Tineo, D. José María García Rodriguez.

Para la de Cardo, en Gozón, don Francisco Beltran Torrens.

Para la de Arniello, en Mieres, don José María Martinez Valle.



Para la de Brañasivil, en Salas, don Fernando García Menendez.  
 Para la de Manzaneda, en Gozón, D. Miguel Marrull Carreras.  
 Para la de Montaña-Vegalagar, en Cangas de Tineo, D. Emilio Gómez Laguna.  
 Para la de San Cristobal Monasterio, en idem, D. José Sevilla Gozalvez.  
 Para la de Bergame Sandamías, en idem, D. Maximino García Delgado.  
 Para la de Jarceley Tebongo, en idem, D. Fernando Alonso Fernandez.  
 Para la de Araniago-Parajas, en idem, D. Juan San José.  
 Para la de Villar, en Piloña, don Angel Rincón Camacho.  
 Para la de Los Carriles, en Llanes, D. Esteban de la Campa y Campa.  
 Para la de Pesquerín, en Piloña, D. Simon Víctor de la Paz Gonzalez.  
 Para la de Lozana, en idem, don Domingo Ramos Martínez.  
 Para la de Siejo, en Valle bajo de Peñamellera, D. Balbino Obejero Torio.  
 Para la de Ferroñes, en Llanera, D. Víctor Sánchez y Jimenez.  
 Para la de Proacina, en Proaza, D. Joaquin Farnández Fidalgo.  
 Para la de Cuérigo, en Aller, don Francisco E. de la Paz y González.  
 Para la de Arganza, en Tineo, don Eduardo González Sabugo.  
 Para la de Rio-Aller, en Aller, don Ricardo Alvarez Rodriguez.  
 Para la de Ouria, en Taramundi, D. Casto Alvarez Díaz.  
 Para la de Carabanzo, en Lena, D. Tomás García Gonzalez.  
 Para la de Restiello, en Grado, don Gerardo Rodriguez Alvarez.  
 Para la de Ambres-Miércoles, en Cangas de Tineo, D. Félix Busto Navas.  
 Para la de Congostinas, en Lena, D. Juan Sanchez Lopez.  
 Para la de Veigas, en Taramundi, D. Sebastian Rueda Herraiz.  
 Para la de Rano, en Quirós, don Gregorio Viñayo Muñiz.  
 Para la de Cortes, en idem, don Lucio Delgado Fernandez.  
 Para la de Merillés, en Tineo, don Sigifredo García Fernandez.  
 Para la de Cuñaba, en Valle bajo de Peñamellera, D. Isidro Carcasona Cot.  
 Para la de Muriellos, en Quirós, D. Anastasio Esteban Martin.  
 Para la de Sograndio, en Proaza, D. José Casado y Casado.  
 Para la de Linares, en idem, don Antonio Alvarez García.  
 Para la de Porciles, en Tineo, don Ramón Viejo Otero.  
 Para la de Bellanos, en idem, don Zenon Royo Cano.  
 Para la de Villaverde, en Allande, D. David García García.  
 Para la de Arbón, en Villayón, don Bernardo Perez Martinez.  
 Para la de Brañaivente-La Barraca, en Salas, D. Avelino Fernández Alonso.  
 Para la de Ronda-Villar, en Boal, D. Hermógenes Coca García.  
 Para la de San Miguel del Rio, en Lena, D. Pedro Mazario de la Cuesta.  
 Para la de Lindes, en Quirós, don Juan P. Villanueva y Marco.  
 Para la de Cabezón, en Lena, don Francisco José Martinez Fernandez.  
 Para la de Grandiella, en Riosa, D. Carlos Cabrera Pico.  
 Para la de La Juncar, en idem, D. Nicolás Lopez Folgado; y

Para la de Puerto, en Somiedo, don Francisco E. Alonso Alvarez.  
 Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que deberán posesionarse de sus cargos en el plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de sus nombramientos.

Oviedo, 25 de Enero de 1910.—El Rector, F. Canella.

**Junta municipal del Censo Electoral DE RIOSA**

D. Vicente Sariago Muñiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Hago saber: Que esta municipal del Censo, en sesión celebrada el día dos del corriente, ha quedado constituida en la forma siguiente:

**Presidente**

D. Vicente Sariago Muñiz, designado por la Junta de Reformas sociales.

**Primer Vicepresidente**

D. Francisco Cabo Fernandez, Concejal de mayor edad.

**Segundo Vicepresidente**

D. Alonso Otero Muñiz, exjuez municipal.

**Vocales**

D. José Alvarez Fernandez, mayor contribuyente.  
 D. José Sariago Cabo, idem.

**Suplentes**

D. Tomás Llano Iglesias, idem.  
 D. Cipriano Cabo Muñiz, idem.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos establecidos en el artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Consistoriales de Riosa á 18 de Enero de 1910.—Vicente Sariago.

R. al núm. 344

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Llanera**

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del corriente, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir en cinco secciones los contribuyentes del concejo para la designación por sorteo, en su día, de los vocales que con la Corporación han de componer la Junta municipal durante el año actual, en la siguiente forma:

**Sección primera**

La componen los contribuyentes de Ables, Rondiella y Villardeveyo, y le corresponden cinco vocales.

**Sección segunda**

La componen los vecinos de Boniellas y San Cucufate, y les corresponden designar cinco vocales.

**Sección tercera**

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Lugo, y le corresponden cinco vocales.

**Sección cuarta**

La forman los vecinos contribuyentes de Cayés y Pruvia, y le corresponden cinco vocales.

**Sección quinta**

La forman los vecinos contribuyentes de Arlós, Ferroñes y Santa Cruz, y le corresponden cinco vocales.

Llanera 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 326

**Alcaldía de Boal**

Terminado el Padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Boal, Enero 25 de 1910.—El Alcalde en funciones, José María Villamil.

R. al núm. 369

**Alcaldía de Llanes**

Mes de Enero de 1910

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.074	45
2	Policía de seguridad....	200	
3	Policía urbana y rural..		
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....	400	
6	Obras públicas.....	2.511	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5.903	08
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	300	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		10.588	53

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Enero de 1910.—El Contador, Tomás Quintana.

**Sesión del día 28 de Enero**

Fué aprobada la presente distribución de fondos en sesión de este día.—P. A. de E. A., José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, José García Gonzalez.

R. al núm. 366

**Alcaldía de Ribadedeva**

D. Francisco Dosal Lopez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo 3.º de la Ley municipal vigente, acordó la división de este término en tres secciones para la designación en su día por sorteo de

los vocales asociados que con la Corporación han de componer la Junta municipal durante el actual año, efectuándolo en la siguiente forma:

**Primera sección**

Comprende los vecinos contribuyentes de los pueblos de Colombres, Pimiango, Bustio y La Franca, y dará cuatro vocales.

**Segunda sección**

Comprende los vecinos contribuyentes de Noriega y Boquerizo, y dará cuatro vocales.

**Terceira sección**

Comprende los vecinos contribuyentes de los pueblos de Villanueva, Andinas y Vilde, y dará tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la citada Ley municipal.

Colombres 24 de Enero de 1910.—Francisco Dosal.

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales**

- D. Francisco Dosal Lopez
- Avelino Gonzalez Bueno
- Modesto Noriega Madrid
- Ernesto Martinez Morlote
- Manuel Perez y Perez
- Francisco Perez Sanchez
- Julian García Gonzalez
- Alfredo Gonzalez del Rio
- Urbano Puerto Caso
- Casimiro Riestra Palacios
- José Cueli Madrid

**Contribuyentes**

- D. Manuel Gestera Gestera
- Francisco Sanchez Villaverde
- Lorenzo Noriega Escalante
- José Noriega Ilarraz
- Leonardo Noriega Caso
- Ramon Gonzalez Gutierrez
- José Posada Robredo
- Severino Sainz Fernandez
- Baldomero Suarez Coronas
- José Fernandez Abascal
- Francisco Lopez Lamero
- Joaquin Lamero Fariñas
- Fidel Velarde Barrio
- Alberto Noriega Gutierrez
- Domingo Perez Fernandez
- Luis Ibañez Posada
- Manuel Noriega Laso
- Manuel García García
- Florencio Noriega y Noriega.
- Serapio Alvarez Gutierrez
- Manuel Perez Diaz
- Victor Sanchez Escalante
- José Ruiz Alvarez
- Francisco Noriega Coviellas
- José de Caso Gonzalez
- Anastasio Noriega Guerra
- Francisco Caso Rodriguez
- Emilio Fernandez Rubin
- Basilio Barrio de la Masa
- Lucas Noriega Gutierrez
- Carlos Vega Balmori
- Pio Noriega Ruiz
- Joaquin Fernandez Alvarez
- Mamerto Madrid Laso
- Regino Roquejo Alvarez
- Francisco Noriega Noriega



Eugenio Diaz Fernandez  
Francisco Garcia Sanchez  
Eduardo Sanchez Escalante  
José Sanchez Escalante  
Ambrosio Escalante Torno  
Cayetano Garcia y Garcia  
José Ibañez Mendoza  
Francisco Gomez Ramos

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colombres, Ribadedeva, á 24 de Enero de 1910.—Francisco Dosal.

R. al núm. 350.

#### Alcaldía de Corvera

D. Manuel Fernandez y Menendez, Segundo Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó anunciar vacante la plaza de Secretario, con el haber anual de dosmil pesetas, pagaderas por trimestres venidos.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes, con la cédula personal y los documentos que acrediten sus méritos personales en el término de treinta días, después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo se proveerá.

Corvera, 27 de Enero de 1910.—Manuel Fernandez.

R. al núm. 346

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio seguido en este Juzgado contra D. Antonio Presno y Bedia, vecino de la Habana, Isla de Cuba, para hacer efectivas las costas causadas en diligencias preliminares para división de la herencia de sus padres D. José y D.<sup>a</sup> Juana, vecinos que fueron de Carbayal, concejo de Boal, se le embargó el derecho ó porción legitimaria que le corresponda en dicha herencia, apreciado en tresmil ciento cuarenta y cinco pesetas.

Anunciada la venta de este derecho legitimario para el veinte del actual, como no hubo licitadores, se acordó, á petición del ejecutante, anunciar segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, ó sean dosmil trescientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, señalándose para el remate el día veintitres de Febrero próximo, á las once, en este Juzgado.

Se anuncia, pues, la subasta dicha, advirtiendo á los que deseen interesarse en ella, que previamente habrán de consignar el diez por ciento; que no se habilitarán títulos de propiedad de los bienes en que consiste la herencia y que los gastos de escritura de compra serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol á veinticinco de Enero de mil novecientos diez.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 373

#### Juzgado de Gijón

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por origen del autorizante á quien le correspondió en turno, se sigue juicio ejecutivo á instancia del procurador D. José Fernandez Braba, en nombre de D. Anselmo Piñole y Ovies, viudo, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, contra D. Rafael Varela Martinez, casado, también mayor de edad, propietario y de esta vecindad sobre pago de pesetas. Que en resolución dictada en este día, á instancia del procurador Fernandez Braba, acordó sacar á pública subasta una finca situada en la carretera carbenera ó de Sama, compuesta de un grupo de tres casas y una huerta, cuyos linderos, líneas y superficies, son como sigue:

Linderos: Linda la finca por el Norte, ó sea medianería derecha respecto á la entrada por la carretera, con casa de D. José Suarez y finca de D. Severiano Montoto; por el Este con la citada carretera; por el Sur ó izquierda con casa y huerta de D. José Cortina, y por el Oeste ó espalda con la calle de urbanización particular denominada calle del diez de Mayo.

Líneas: La línea de fachada al Este, carretera de Sama, mide treinta y un metros cincuenta centímetros.

La medianería derecha, ó Norte de la finca treinta y nueve metros. La izquierda, ó Sur, treinta y nueve metros; y la de Oeste ó espalda, mil treinta y dos metros cuatro centímetros.

Superficie: Con las líneas descritas se forma un polígono irregular de cuatro lados, cuya área ó superficie plana horizontal es de mil doscientos treinta y nueve metros setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes á quince mil novecientos setenta y ocho pies y diez decímetros cuadrados.

Descripción: Consta esta finca de tres casas de planta baja y tres pisos distribuidos en viviendas, de patios de servicio y huerta de labrantío. La planta baja de dos de estas casas está dividida en viviendas, y la tercera destinada á almacenes.

El piso principal, segundo y tercero están divididos en habitaciones de derecha á izquierda. La construcción consiste en vaciado de zanjas para cimientos de fachadas, medianeras y cajas de escaleras macizas de mampostería ordinaria. La fachada se compone de fábrica de mampostería sobre solera de piedra caliza y terminada en cornisa de madera. Los balcones son de hierro, y en cada una de las tres casas y correspondientes al hueco central existen miradores de madera.

Las medianeras ó traviesas son de fábrica de mampostería, y las cajas de escaleras de fábrica de ladrillo á asta; cubren las casas armaduras de par y picadero pobladas de tabla y teja ordinaria, recogiendo todas las aguas en canalones de zinc, siendo conducidas por bajadas del mismo material enchufadas en tubos de hierro.

La escalera es de ojo á la francesa de mesillas corridas y barandillas de pino rojo.

Los suelos están formados por tabloncillos de pino y tabla machembrada, excepto las cocinas, portales y retretes que son de baldosin hidráulico.

Toda la distribución interior es de ladrillo á panderete enlucido por ambas caras, y la pintura general al temple, siendo al óleo las puertas, ventanas y zócalos.

Tasación: Teniendo en cuenta la superficie, situación y estado general de las casas y demás circunstancias que le son propias, tasó el arquitecto D. Miguel Garcia de la Cruz las casas, con inclusión del solar, de patios, y huerta, incluso el tendejón interior, en la cantidad de ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta pesetas.

Para la subasta de todos los bienes descritos se señaló á las once de la mañana del día cuatro de Marzo próximo en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la casa número 64 y 66 de la calle de Cabrales de esta villa.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; ni licitador que previamente no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella.

Los títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en la villa de Gijón á veintiseis de Enero de mil novecientos diez.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 378

#### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedente en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA, Severino, domiciliado en La Raiz, concejo de Mieres, partido de Lena; comparecerá el día 29 de Marzo ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir como testigo y las sesiones de juicio oral en causa por robo seguida contra Domingo Gonzalez Díaz (a) Chaveo.

283

RODRIGUEZ, MENENDEZ Paulino, domiciliado en Ciáño, concejo de Langreo; comparecerá el día cuatro de Abril próximo, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio seguida contra Angel Rodriguez y otros.

375

BENITO, José, marido de Rosalía Rimada, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Sr. Juez del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de ofrecerle las acciones á que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye por robo de pesetas á su citada mujer.

334

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ MENDEZ, José, natural de Llantero de Bárzana, partido de Tineo, casado, calderero, de 45 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaño oscuro, cejas negras, nariz abultada, boca regular, color bueno, barba negra, viste traje de pana color aceituna, calza arpagatas y se cubre con boina, residió últimamente en Miranda, concejo de Avilés; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Oviedo á responder en la causa que se le sigue por estafa.

316

GARCIA NIETO, Aquilino, hijo de Gabriel y Generosa, de 28 años de edad, natural de Saliencia, concejo de Somiedo, estatura un metro 555 milímetros; comparecerá en término de treinta días en el Cuartel de María Cristina, en Santander, y ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, para responder en el sumario que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple.

354

SUAREZ MENENDEZ, Alfredo, hijo de Silverio y Severa, natural de Tremañes, Ayuntamiento de Gijón, de 28 años de edad, soltero, de oficio carpintero; comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, residente en Santander, para responder en la causa que se le instruye por falta de incorporación.

355

#### ESTADISTICA ESCOLAR DE ESPAÑA EN 1908

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha publicado dicha Estadística y por R. O. de 14 de Octubre de 1909 se ordenó la inserción en BOLETIN OFICIAL extraordinario del arreglo correspondiente á cada provincia.

Dicha publicación, que hace 46 páginas del tamaño de las de este diario oficial, está de venta en la Administración del Hospicio Provincial de Oviedo, al precio de 1,50 pesetas cada ejemplar.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial